

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don Carlos Herrera Crusset la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 22 de febrero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 51/2001, de 22 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Gabriel Delgado Álvarez.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Don Gabriel Delgado Álvarez, nacido en Cádiz en 1946, realiza estudios en los Seminarios de Cádiz y de Salamanca, siendo ordenado sacerdote en 1975.

Tras una primera etapa en la que se integra al colectivo de sacerdotes obreros, trabajando en los Astilleros de Cádiz, continúa su labor junto a otros muchos voluntarios bajo las iniciativas de la Delegación Diocesana de Migraciones, la Asociación Gardijn y la Fundación Tartessos, participando en proyectos que atendieron durante el pasado año a más de 2.000 inmigrantes y a más de 3.000 jóvenes gaditanos.

Promover la formación integral de los jóvenes y su acceso al empleo, así como la integración y la reagrupación familiar de los inmigrantes, la asistencia jurídica, el conocimiento de la lengua y la cultura, el acceso a alojamientos dignos, la formación o la puesta a disposición de Centros de día y de acogida forman parte de su permanente actividad.

La tenacidad y el esfuerzo solidario de muchas personas como Gabriel Delgado, dedicadas a estos proyectos humanitarios, constituye un ejemplo de generosidad y entrega que merece el reconocimiento de todos.

Es manifiesto, por tanto, que en don Gabriel Delgado Álvarez concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2001,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don Gabriel Delgado Álvarez la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 22 de febrero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 52/2001, de 22 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Luis García Montero.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se con-

cederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Don Luis García Montero es un claro exponente de una nueva generación de escritores que enlaza con un acreditado y prestigioso elenco de andaluces universales. Nacido en Granada en 1958, es Catedrático de Literatura de su Universidad y autor de una prolífica obra literaria, narrativa y poética.

Su creación poética, con obras como «Tristia», «El jardín extranjero», «Diario cómplice», «Las flores del frío» y «Habitaciones separadas», pone de relieve una de las tendencias más valiosas de la lírica española contemporánea, esa línea que se ha llamado «poesía de la experiencia» o de la vida. Entre sus ensayos se encuentran «Poesía», «Cuartel de invierno, confesiones poéticas» o «El realismo singular».

Su obra ha merecido importantes galardones como son los premios Adonais, Loewe y el Premio Nacional de Poesía por «Habitaciones separadas», de la que Octavio Paz ha dicho que «es la obra de un poeta joven, pero ya importante».

Es manifiesto, por tanto, que en don Luis García Montero concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2001,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don Luis García Montero la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 22 de febrero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 53/2001, de 22 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Miguel Angel Jiménez Rodríguez.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Don Miguel Angel Jiménez, natural de Churriana (Málaga), es uno de los jugadores más brillantes del panorama golfístico internacional. A los 15 años nace su afición en el Campo de Golf de Torrequebrada y comienza su andadura deportiva bajo la dirección de su hermano Juan, consiguiendo sus primeros torneos en 1985.

Su brillante carrera como deportista profesional ha sido reconocida con innumerables galardones, obteniendo entre otros premios el de campeón en los Masters de «Piaget», «Lyon», «Heineken», «Trophee Lancome», «Volvo», «Baleares», «Profesionales de España», «Oliva Nova» y «Andalucía».

Miguel Angel Jiménez, uno de los máximos exponentes de nuestro deporte, ha convertido en arte su manera de jugar. Por su talante es querido dentro y fuera del campo, siendo un ejemplo de pundonor y entrega deportiva para numerosos jóvenes andaluces.

Es manifiesto, por tanto, que en don Miguel Angel Jiménez Rodríguez concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2001,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don Miguel Angel Jiménez Rodríguez la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 22 de febrero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 54/2001, de 22 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Manuel Ruiz Luque.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Don Manuel Ruiz Luque, fotógrafo, editor, bibliófilo y bibliógrafo, nacido en Montilla en 1935, autodidacta, ha conseguido reunir una de las bibliotecas de temas históricos más importantes de España con cerca de 30.000 ejemplares, de los cuales más de 2.000 pertenecen a los siglos XV al XVII.

Entre otras obras se pueden destacar: El manuscrito de la Historia del Monasterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla, Constituciones Sinodales del Obispado de Córdoba de 1525, Antiguo Principado de Córdoba de 1636, o Saludable Introducción al Estado del Matrimonio de 1566, primer libro impreso en castellano en la ciudad de Córdoba.

El amor a su tierra y la pasión por los libros han hecho posible que Manuel Ruiz, a lo largo de cincuenta años de trabajo, dedicación, sacrificio y privaciones, haya conseguido un verdadero tesoro para Montilla, un patrimonio cultural para Andalucía y un Legado para la Humanidad.

Las permanentes y millonarias ofertas no han logrado quebrar la voluntad de este genial andaluz, cuya generosidad ha permitido que su impresionante obra sea donada a su pueblo, como biblioteca pública, para el libre disfrute de todos los ciudadanos del mundo, convirtiendo a Montilla en un centro de investigación histórica de primer orden.

Es manifiesto, por tanto, que en don Manuel Ruiz Luque concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2001,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don Manuel Ruiz Luque la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 22 de febrero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 26 de febrero de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas a cursos y jornadas que versen sobre la Unión Europea.

La Consejería de la Presidencia mediante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior tiene asumidas entre sus competencias las actuaciones de la Junta de Andalucía en el exterior, especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 302/2000, de 13 de junio, y en el Decreto 61/1995, de 27 de junio, atribuyéndole este último en el apartado 5 de su artículo 1, el desarrollo de las acciones de formación, de información y divulgación sobre la actividad de la Unión Europea.

Esta actividad de fomento del conocimiento de la realidad de la Unión Europea se viene realizando por esta Consejería desde 1991, con sucesivas Ordenes que regulaban subvenciones a cursos y jornadas sobre temas comunitarios.

A través de estos años, se ha ido comprobando un creciente interés de los distintos sectores que se ha reflejado en una cada vez mayor especialización en los temas, en la calidad de los proyectos y en el notable incremento de las solicitudes.

Resulta conveniente, por tanto, continuar con esta línea de trabajo, adecuando a la realidad actual todos aquellos aspectos que conforme a la experiencia acumulada han demostrado que pueden contribuir a conseguir una mayor celeridad y eficacia en el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las subvenciones que se otorguen por la Consejería de la Presidencia para la realización de cursos y jornadas en materias relativas a la Unión Europea, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las empresas públicas y otros Entes públicos, incluidos los entes locales, las empresas privadas y las instituciones sin ánimo de lucro, que realicen las actividades previstas en el artículo anterior.

Artículo 3. Financiación y alcance de la subvención.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Consejería de la Presidencia, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

2. Las subvenciones otorgadas nunca superarán por ellas mismas o en concurrencia con ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste total del curso o jornadas.

3. La cuantía máxima de la subvención que podrá solicitarse en esta línea de ayuda es de 1.650.000 pesetas (10.000 euros) por curso o jornadas.

4. No podrá resolverse la concesión de estas ayudas a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.